

Fecha: la del pie de firma  
S Ref: Serv.Leg./IFR/MCCF/CAV.Expte.431-2020  
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm  
Asunto: Expte. 9/2021 Informe BBRR\_Modificación  
Orden 19 diciembre 2018

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN  
Secretaría General Técnica  
Avda. Hytasa, 14  
41071 – SEVILLA

Con fecha 21 de enero de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales*», así como la correspondiente memoria justificativa, memoria económica y otra documentación que conforma el expediente de elaboración normativa.

Con carácter previo debe advertirse que la orden cuya modificación se propone, se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquella, el cual se considera parte integrante de las bases reguladoras, y un cuadro resumen en el que se concretan las particularidades de las subvenciones.

Por ello, la modificación de la Orden de 19 de diciembre de 2018 para su adaptación a las bases tipo vigentes aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, deberá contemplar también la modificación del texto articulado, que deberá quedar sustituido por el correspondiente a las bases tipo aprobadas por ésta.

Respecto al cuadro resumen, sería aconsejable para mayor claridad que facilite la comprensión de las bases reguladoras, reproducirlo en su totalidad y no sólo los apartados que se modifican.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/02/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVPZVBKHYZFB5ZVFXEBZHFAUDC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de diciembre de 2020, contempla en el área de *Servicios Sociales Comunitarios*, y dentro del objetivo de *Cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de diciembre de 2018* que ahora se modifican.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**c) Forma y secuencia del pago.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, la forma y secuencia del pago están reguladas en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de diciembre de 2018, cuyo contenido no se modifica. En el mismo se prevé dos formas de pago: el pago anticipado de hasta el 100 por 100 del importe de la subvención, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones prevista en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Respecto a la secuencia del pago anticipado de la segunda convocatoria prevista en las bases, hemos de realizar la misma observación que ya se hizo en el informe emitido por esta Intervención General con fecha 2 de noviembre de 2018 al proyecto de bases que ahora se modifican. Resulta incongruente que el primer pago del 50% de la anualidad 2022 se realice *tras la finalización del periodo de ejecución* (entendiendo por tal 2022), y el segundo pago del 50% de la

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/02/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVPZVBKHYZFB5ZVFXEBZHFAUDC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

anualidad 2022 se realice *tras la justificación del 100% del periodo de ejecución de 2021*, que sería en los tres primeros meses de 2022.

**d) Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de diciembre de 2018, se establece el plazo y la forma de justificación de las subvenciones, donde se contemplan dos formas de justificación: la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, definiéndose el contenido de la memoria económica que habrá de presentarse en el apartado 26.f) 1º del cuadro resumen, y la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, definiéndose el alcance de la revisión de cuentas y el contenido de la memoria abreviada que deberá acompañarse en el apartado 26.f) 2º del cuadro resumen. No se especifican los supuestos en que las beneficiarias podrán optar por una u otra modalidad de justificación, lo que deberá subsanarse.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa queda modificado en el apartado 26.b) del cuadro resumen, estableciéndose otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación que no se concretan.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/02/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVPZVBKHYZFB5ZVFXEBZHFAUDC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA<sup>1</sup>

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación) N.º SUBP. DE GIRO.			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución) N.º SUBP. DE GIRO.			
CONVOCATORIA	(Denominación) N.º SUBP. DE GIRO.			
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBP. DE GIRO.			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo			
	Extramplazadas			
	Subsanadas			
	No subsanadas			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN				
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS				
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	SI			
	NO			
REFORMULACIÓN DE SOLUCIONES	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA				
<b>2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*</b>				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPRTE.GIRO.COMV. «D»				
<b>2.1 REQUISITOS GENERALES</b>				
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	NO APLICA	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3.0 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 1/2020, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
ALTA EN I.A.E. AL CORRIENTE O EXENTA				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA APLICACIÓN DE SUS ESTADISTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2003, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD O INCOMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA				
OTROS REQUISITOS*				

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
<p>Es una entidad privada u organización sin ánimo de lucro, legalmente constituida</p> <p>Su objeto o fin social es la acción social y sus fines institucionales recogidos en los Estatutos son adecuados a la realización de las actuaciones que se subvencionan</p> <p>Está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales conforme a la normativa vigente y tiene sus datos actualizados al día de la presentación de la solicitud de subvención</p> <p>Tiene su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía</p> <p>Carece de fines de lucro</p> <p>No ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme, en los tres últimos años anteriores a la fecha de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género</p> <p>No ha sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria</p> <p>Otros requisitos*</p>					
<p>Se subvencionará la elección de un proyecto elaborado por la beneficiaria conforme al Plan Local de intervención existente en el municipio donde se encuentra la zona desfavorecida identificada en la Estrategia aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 2018, a través de distintos procedimientos de inserción social implementados que se describen en el plan comunitario que se emana en algunos de los siguientes ámbitos:</p> <p>Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión social de las personas, con los objetivos previstos en las bases reguladoras en materia de educación, vivienda, salud, servicios sociales y otros sistemas de protección social</p> <p>Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión laboral de las personas, con los objetivos previstos en las bases reguladoras en materia de empleo</p> <p>Actuaciones complementarias a las anteriores que contribuyen a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario en materia de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales</p>					
<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p> <p>Los gastos que se subvencionan están incluidos en el Plan Local de intervención y apoyan los objetivos y medidas de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERZACIS)</p> <p>El proyecto subvencionado integra en su diseño la perspectiva de género en su formulación, objetivos, actuaciones y evaluación, incluyendo un informe de género, así como las medidas de acción positiva que se van a implementar</p> <p>El proyecto subvencionado ha obtenido al menos 50 puntos por aplicación de los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras</p> <p>Los gastos que se subvencionan son los realizados en el plazo establecido en la convocatoria</p> <p>Otros requisitos*</p>					
<p>La actividad subvencionada se cofinancia con fondos propios y se aporta certificado suscrito por el órgano competente sobre cumplimiento de aportación del importe exento de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la misma</p> <p>La actividad subvencionada se cofinancia con otros ingresos o subvenciones y se aporta documentación acreditativa de los mismos, con indicación de su importe y procedencia</p> <p>Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones dirigidas a proyectos de intervención en zonas desfavorecidas o zonas con necesidades de transformación social que haya desarrollado la beneficiaria o documentos acreditativos de la realización de aquellos que hayan sido allegados como medio a validar, salvo que ya estén desarrollando proyectos ERZACIS de la misma convocatoria</p> <p>Plan de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal técnico que desarrolla su trabajo en la entidad beneficiaria</p> <p>El proyecto implica contacto con personas menores de edad y se aporta declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria sobre el compromiso de aportar certificación negativa del Registro Central de delictivos respecto del personal que va a tener contacto habitual con menores</p> <p>Documentación que acredite la formación del personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad beneficiaria en materia de mediación, intervención en zonas desfavorecidas y/o en desarrollo comunitario</p> <p>En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya a realizar debidamente cumplimiento, así como el presupuesto reformulado, con detalle de ingresos y gastos y gastos y gastos y partidas, conforme a modelo establecido en la convocatoria en el formulario correspondiente</p> <p>Informe de idoneidad y adecuación al Plan Local de intervención y a los procedimientos establecidos para su diseño, emitido y aprobado por la Entidad Local correspondiente</p> <p>Otros requisitos*</p>					
DOCUMENTACIÓN					

## 3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA\*

	<p>Gastos para los que se solicita la subvención</p> <p>(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.c) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras)</p>
SOLICITUD	Presupuesto solicitado
	Importe subvención solicitada
REFORMULACION	Gastos reformulados
	Presupuesto reformulado
	Importe subvención reformulada
PROPUESTA CONCESION	Gastos subvencionados
	Presupuesto aceptado
	Importe subvención propuesta
	Determinación de la cuantía
	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución  
(2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución  
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan  
(4) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta  
(5) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la institución del procedimiento